

NO. _____

CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN

Nosotros:

- A) *****, de ***** años, (estado civil), (nacionalidad), (profesión u oficio), con domicilio en el departamento de (_____); se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– ***** (**** ***** ****) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúa en su calidad de ***** de la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante también denominada indistintamente como “IDC Valores” y/o el “Agente Administrador”), misma que acredita con ***** autorizado en la ciudad de Guatemala el ***** por el notario *****, mismo que se encuentra inscrito en ***** al número de inscripción ***** (*****), folio ***** (***** del libro ***** (***** de ***** Y,
- B) ***** (en adelante también denominado indistintamente como el “Inversionista”), de *** (**) años, (estado civil), (nacionalidad), (profesión u oficio), con domicilio en el departamento de (_____); se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– ***** (**** ***** ****) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. (**PARA ENTIDADES**, REDACCIÓN: ***** de *** (**) años, (estado civil), (nacionalidad), (profesión u oficio), con domicilio en el departamento de (_____); se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– ***** (**** ***** ****) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúa en su calidad de ***** de la entidad ***** (en adelante también denominada indistintamente como el “Inversionista”), misma que acredita con ***** autorizado en la ciudad de Guatemala el ***** por el notario *****, mismo que se encuentra inscrito en ***** al número de inscripción ***** (*****), folio ***** (***** del libro ***** (***** de *****.

Los otorgantes manifestamos: **A)** Ser de las generales indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **B)** Que la(s) representación(es) que se ejercita(n) es/son suficiente(s) de conformidad con la ley y que la(s) misma(s) no ha(n) sido limitada(s) o revocada(s) de cualquier forma que impida la celebración del presente contrato; y **C)** Que por el presente acto celebramos **CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN** denominado “**FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN DÓLARES IDC**” de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

I. ANTECEDENTES

IDC Valores, Sociedad Anónima se encuentra inscrita ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías como agente de bolsa con el código RMVM 010201046 según el

certificado extendido el 3 de marzo de 2014. IDC Valores, Sociedad Anónima, como agente de bolsa y de conformidad con lo que establece su escritura constitutiva y la ley podrá actuar como intermediario por cuenta ajena, en operaciones con valores que se encuentren inscritos o no en oferta pública, mercancías o contratos a ser negociados en bolsa o fuera de ella, así como recibir fondos para realizar operaciones con valores.

El texto del presente contrato de fondo de inversión (el Contrato), el texto del certificado de inversión, así como el texto del Prospecto se encuentran inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, bajo el Código RMVM 01060104600000029, mediante la resolución número sesenta y cuatro diagonal dos mil diecisiete (64/2017) de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. Asimismo, las modificaciones efectuadas al Contrato, los Certificados de Inversión y Desinversión y el Prospecto quedaron inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías bajo el Código RMVM [], según resolución número _____ de fecha _____.

II. OBJETO DEL CONTRATO:

IDC Valores, Sociedad Anónima es una persona jurídica que, como agente de bolsa inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, se dedica a la intermediación de mercancías, valores y contratos y administra el Contrato del Fondo de Inversión denominado **"FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN DÓLARES IDC"** (también denominado en este Contrato indistintamente como el "Fondo") y, en tal calidad, IDC Valores recibirá dinero del Inversionista con el objeto de invertirlo por cuenta de éste, de manera sistemática y profesional, en valores de conformidad con lo que establecen los artículos 3 y 74 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas (en adelante, la "Ley MVM") - o los que regulen la materia en el futuro - y este Contrato, y al vencimiento o terminación del mismo se obliga a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión cuyo monto se define en este Contrato.

Al invertir en el Fondo no se garantiza al Inversionista ningún rendimiento fijo, tampoco se garantiza ningún monto mínimo del capital invertido el cual se invierte por cuenta y riesgo del Inversionista. Los rendimientos serán variables y dependerán de la gestión del Agente Administrador y de las condiciones económicas y financieras del mercado, por lo que IDC Valores no asume responsabilidad alguna por la variación del precio de los valores, los rendimientos que estos generen y/o la solvencia de los emisores de los valores en los que invierta los recursos del Fondo, siempre que se inviertan de conformidad con la Política de Inversión; sin perjuicio de lo anterior, el Agente Administrador acatará en todo momento el contenido de este Contrato, el Prospecto y la normativa legal aplicable y vigente. La participación en el Fondo confiere al Inversionista el derecho a una parte alícuota de las ganancias o pérdidas que genere el mismo (en adelante también denominada como la "Unidad de Participación"); la ganancia o pérdida se verá reflejada en el precio de la Unidad de Participación.

III. POLÍTICA DE INVERSIÓN:

IDC Valores invertirá el dinero del Inversionista, por cuenta y riesgo de éste, de manera sistemática y profesional, en valores de renta fija y/o variable emitidos por emisores públicos o privados, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 3 de la Ley MVM, es decir que: i. se trate de valores colocados mediante oferta pública; ii. se trate de valores ofrecidos mediante oferta privada directamente al Fondo a través de su Agente Administrador, dada la naturaleza de vehículo o mecanismo de inversión colectiva del Fondo; o iii. se trate de valores ofrecidos por el Estado de Guatemala, las entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, el Banco de Guatemala, las municipalidades y las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos. Las inversiones deberán cumplir con los parámetros aprobados por el Comité de Inversiones y deberán quedar debidamente documentadas, para respaldar la realización de tales ofertas; en ningún caso IDC Valores recibirá instrucciones especiales de los Inversionistas con relación a los recursos que se aportan al Fondo por parte de estos.

- **Moneda de Inversión del Fondo:** Los recursos del Fondo podrán invertirse en dólares de los Estados Unidos de América, así como en cualquier otra moneda que apruebe el Agente Administrador, y según las recomendaciones del Comité de Inversiones. En cuanto a la participación por moneda, el Fondo podrá invertir hasta el 100% de sus activos administrados en dólares de los Estados Unidos de América, mientras que, en cualquier otra moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América, podrá invertir hasta el 30% de dichos activos en su conjunto, considerando que las inversiones en una misma moneda, diferente al dólar de los Estados Unidos de América, no podrán pasar el 15% de los activos administrados. Los riesgos asociados al tipo de cambio y su gestión están detallados en la sección de riesgos del Prospecto.
- **Mercado Geográfico de Inversión:** Los recursos del Fondo podrán invertirse en valores emitidos por emisores públicos o privados de cualquier país. El Comité de Inversiones definirá la política de diversificación adecuada, misma que podrá cambiar de tiempo en tiempo de acuerdo con las condiciones de mercado y productos de inversión disponibles, entre otros factores.
- **Sectores:** El Comité de Inversiones, a través de la política de diversificación, determinará la asignación de inversión entre sector público y privado. En cualquier momento, el Comité de Inversiones podrá decidir que los recursos del Fondo estén invertidos hasta en un 100% en solo un sector, ya sea el público o privado.
- **Límites de Inversión:**
 - Los recursos del Fondo se podrán invertir en depósitos monetarios, de ahorro o a plazo, representados mediante certificados de depósito, en bancos

constituidos legalmente hasta el 100% del total de los activos administrados del Fondo, sin exceder el 20% del total de activos administrados en una misma entidad bancaria. También podrá mantener depósitos monetarios o de ahorro, para atender las demandas de desinversión según las necesidades de liquidez que estime de tiempo en tiempo, sin que dicha circunstancia incluya el 100% de los recursos del Fondo.

- Los recursos del Fondo no podrán invertirse en más del 20% del total del capital del emisor donde invierta, el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos y Vigilancia podrán autorizar un monto mayor debiendo informar al inversionista sobre dicha decisión.
- Los recursos del Fondo podrán invertirse en títulos valores del estado de Guatemala y otros estados hasta el 100% de los recursos del Fondo, siempre y cuando la inversión en un mismo emisor no supere el 20% del total de activos administrados del Fondo. En el caso que, con autorización del Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos y Vigilancia, se invierta en más del 20% del total del capital del emisor, se deberá informar al Inversionista sobre dicha decisión.
- Los recursos del Fondo podrán invertirse en títulos valores de empresas hasta el 100%, siempre y cuando la inversión en un mismo emisor no supere el 20% del total de los activos administrados del Fondo.
- Los recursos del Fondo podrán invertirse en instrumentos de renta fija o variable.
- Los recursos del Fondo se podrán invertir en valores que cuenten o no con calificación de riesgo:
 - Cuando no cuenten con calificación de riesgo, el Agente Administrador deberá realizar el análisis de riesgo correspondiente previo a determinar si realiza o no la inversión;
 - Cuando cuenten con calificación de riesgo, si se trata de valores emitidos por estados, éstos deben contar con calificación internacional de largo plazo mínima B. Si se trata de valores emitidos por entidades privadas, deberán contar con una calificación local de largo plazo mínima de BB.

Los recursos del Fondo se podrán invertir en instrumentos cuyo plazo en promedio ponderado por todas las inversiones no exceda los 5 años.

IV. INVERSIONES Y DESINVERSIONES:

El monto mínimo de inversión inicial, por Inversionista, será de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.5,000.00) y podrá ser incrementado en múltiplos de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.1,000.00). El saldo mínimo que cada Inversionista deberá tener como participación en el Fondo debe ser siempre igual o superior a tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.3,000.00). No habrá montos mínimos o máximos para las desinversiones, pudiendo desinvertirse Unidades de Participación parciales o totales. Tanto las inversiones como las desinversiones se harán constar en certificados.

Certificado de Inversión: Cada inversión realizada por el Inversionista en el Fondo se hará constar en un Certificado de Inversión que IDC Valores le entregará al Inversionista y con el cual se acreditarán las Unidades de Participación del Inversionista en el Fondo. El Certificado de Inversión será a la orden y sin fecha de vencimiento, contendrá el nombre del Inversionista y el monto de las Unidades de Participación que le corresponden, entre otra información que determine el Agente Administrador. El estado de cuenta reflejará las inversiones realizadas por el Inversionista.

Incremento de Inversión: El Inversionista podrá incrementar su inversión inicial mediante aportaciones dinerarias adicionales, sin límite de monto; dicho incremento deberá notificarlo inmediatamente a IDC Valores por cualquier medio de los canales de comunicación escritos o digitales autorizados, adjuntando las constancias de los depósitos o transferencias de los montos correspondientes a las inversiones adicionales que haga en el Fondo. Cualquier incremento de inversión se operará y acreditará a partir del día hábil siguiente en que el inversionista notifique el incremento de inversión y los fondos estén disponibles en la cuenta del Fondo que maneje el Agente Administrador, momento a partir del cual, igualmente, se iniciarán a generar los rendimientos a favor del Inversionista. Por cada inversión realizada, el Agente Administrador entregará al Inversionista un Certificado de Inversión.

Desinversión: Los Inversionistas que deseen realizar una desinversión total o parcial del Fondo lo podrán solicitar mediante el envío de una notificación física debidamente firmada o electrónica desde la dirección de correo electrónico abajo indicada, dirigida a IDC Valores, la cual se hará en los formatos proporcionados por IDC Valores y debe entregarse exclusivamente por los medios que el Agente Administrador le indique al Inversionista. Las solicitudes serán recibidas por IDC Valores cualquier día hábil y serán atendidas en orden de su presentación. En todos los casos, salvo que este contrato indique lo contrario, los montos correspondientes a las desinversiones se operarán a través del sistema ACH o LBTR, y los fondos le serán entregados al Inversionista en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Los Inversionistas podrán solicitar retiros programados, en coordinación con el Agente Administrador, indicando las fechas en las que se requieren los mismos. El Inversionista podrá retirar los fondos invertidos a partir del día hábil siguiente a aquel en que los fondos correspondientes a su inversión hayan sido totalmente liberados en las

cuentas del Agente Administrador. En cualquier caso, cuando por causas no imputables a IDC Valores no sea posible acreditar los fondos al Inversionista, se entenderá que éste ya no podrá percibir rendimientos de su inversión a partir del día en que entregó la solicitud de desinversión. El valor o precio de las Unidades de Participación se calculará de conformidad con lo establecido en el Prospecto.

Certificado de Desinversión: Las desinversiones parciales o totales que requiera el Inversionista ser harán constar en un Certificado de Desinversión que IDC Valores le entregará al Inversionista y con el cual se acreditarán las Unidades de Participación que el Agente Administrador ha devuelto al Inversionista. El estado de cuenta reflejará las desinversiones realizadas por el Inversionista.

V. COMISIONES:

IDC Valores, Sociedad Anónima cobrará, por sus gestiones como Agente Administrador, las siguientes comisiones:

- Comisión por servicio de administración equivalente al uno punto cincuenta por ciento (1.50%) anual, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que se calculará diariamente sobre el valor actual neto (VAN) diario del Fondo y se cargará mensualmente de forma proporcional a los Inversionistas según las Unidades de Participación de las que sean titulares. La comisión será cobrada de forma mensual, y se emitirá la factura correspondiente a cada Inversionista.
- Comisión de corretaje equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada operación realizada por cuenta del Fondo; dicha comisión se aplicará a cargo del Fondo y se asignará a prorrata entre los Inversionistas, según las Unidades de Participación de las que sean titulares, la misma se verá reflejada en el estado de cuenta correspondiente.

Con excepción de los documentos que el Agente Administrador expida como consecuencia de las comisiones que cargue al Inversionista, los demás relacionados con la ejecución de este Contrato no estarán afectos a impuesto a alguno, de conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley MVM.

VI. CONTABILIZACION DE LOS FONDOS Y VALORES:

Ni el dinero recibido de los Inversionistas ni los valores que con él se adquieran por cuenta de éstos, se mezclarán con el patrimonio de IDC Valores, Sociedad Anónima; tampoco podrán emplearse sino para los fines expresamente indicados en el Contrato y el Prospecto. Los fondos recibidos y los valores adquiridos, en virtud de este Contrato, se contabilizarán debidamente separados de las cuentas propias del Agente Administrador.

El Fondo será auditado por una firma de auditores externos, de reconocido prestigio en Guatemala. El Agente Administrador, por cuenta del Fondo, seleccionará y contratará a la firma que estime conveniente.

VII. DESINVERSIÓN DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN:

IDC Valores, Sociedad Anónima devolverá al Inversionista la inversión, que consiste en el valor de la Unidad de Participación calculado al momento de la solicitud de desinversión o terminación del Contrato, más sus rendimientos menos las comisiones pactadas, gastos e impuestos aplicables, al cumplirse una o varias de las condiciones siguientes:

- A. Cuando el Inversionista solicite la desinversión parcial o total de las Unidades de Participación de las que sea titular.
- B. Cuando se cumplan las condiciones y/o estipulaciones establecidas por escrito y de común acuerdo con el Inversionista, o bien cuando lo establezca este Contrato.
- C. Cuando, por decisión unilateral de IDC Valores, se deba terminar la participación del Inversionista en el Fondo.

Las desinversiones se operarán de conformidad con lo acordado en el numeral romano IV de este contrato "Inversiones y Desinversiones". En el caso que el Fondo no cuente con liquidez disponible en determinado momento para proceder a operar la desinversión de las Unidades de Participación, por estar los fondos totalmente invertidos en valores no líquidos o debido a la desinversión masiva de las Unidades de Participación de los Inversionistas, el Agente Administrador tendrá un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que el Inversionista solicite la desinversión para obtener la liquidez necesaria y realizar la devolución de los fondos.

VIII. PLAZO DEL CONTRATO:

El presente Contrato comenzará a surtir efectos a partir del día hábil siguiente en que los fondos transmitidos por el Inversionista, correspondientes a la inversión inicial, estén disponibles en la cuenta del Fondo que maneje el Agente Administrador, igual disposición aplicará cuando el Inversionista realice inversiones adicionales, para efectos de los incrementos de inversión; las inversiones se harán constar en el Certificado de Inversión que será entregado al Inversionista.

El presente Contrato será de plazo indefinido, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por voluntad del Inversionista, sujeto a las disposiciones acordadas en este Contrato.
- B. Por voluntad de IDC Valores, en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, en cuyo caso los fondos serán entregados mediante cheque emitido a

favor del Inversionista, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación.

- C. Por el incumplimiento de parte del Inversionista a cualquiera de sus obligaciones, en especial a las previstas en la cláusula "XVI. Obtención Lícita de Fondos"; en este supuesto, los fondos serán entregados mediante cheque emitido a favor del Inversionista, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación.

En cualquiera de los casos, la terminación se comunicará de forma escrita a la dirección física y/o electrónica que fuere indicada por cada parte, y a partir de ese momento se considerará como terminada la inversión en el Fondo.

IX. NO PERIODO DE PERMANENCIA MÍNIMA:

El Inversionista podrá realizar desinversiones totales o parciales a partir del día hábil siguiente a aquel en que los fondos correspondientes a su inversión se encuentren disponibles en la cuenta del Fondo que maneje el Agente Administrador; quedando la devolución del valor de la inversión a los términos de este Contrato.

X. COMITÉ DE INVERSIONES:

El Comité de Inversiones estará encargado del diseño de la Política de Inversión y velará porque sus disposiciones sean correctamente ejecutadas. El Agente Administrador actuará como asesor del Comité de Inversiones y tendrá participación con voz y voto. El Comité de Inversiones no será responsable de las actuaciones del Agente Administrador, ni de los daños o perjuicios que sufra el Fondo, así como la insolvencia, incumplimiento o quiebra de alguno de los emisores de los títulos valores adquiridos para el Fondo. El Comité de Inversiones estará conformado por lo menos por 3 miembros, que deben ser personas con conocimientos y experiencia en administración de inversiones, gestión del riesgo y otras materias afines. Los miembros del comité serán nombrados por el Consejo de Administración del Agente Administrador y no podrán pertenecer al Comité de Riesgos y Vigilancia; además, el mismo deberá incluir, por lo menos, un miembro independiente al Agente Administrador.

XI. COMITÉ DE RIESGOS Y VIGILANCIA:

Por su parte, el Comité de Riesgos y Vigilancia será el responsable de: i. la identificación de los riesgos derivados de las inversiones que realice el Agente Administrador, ii. la supervisión del Fondo, iii. la fiscalización de la actuación del Agente Administrador, y iv. la supervisión del cumplimiento de la Política de Inversión del Fondo. Este comité estará conformado por lo menos por 3 miembros, que deben ser personas con conocimientos y experiencia en administración de inversiones, gestión del riesgo y otras materias afines que serán nombrados por el Consejo de Administración del Agente Administrador y no podrán pertenecer al Comité de Inversiones; además, el mismo deberá incluir, por lo menos, un miembro independiente al Agente Administrador.

XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AGENTE ADMINISTRADOR:

El Agente Administrador buscará maximizar el valor de los aportes hechos por el Inversionista a través de inversiones diversificadas, esperando lograr un rendimiento superior al promedio de las tasas de interés pasivas en dólares de los Estados Unidos de América a un (1) año plazo pagadas por las instituciones que operan dentro del sistema bancario guatemalteco.

El Agente Administrador tendrá derecho a cobrar las comisiones acordadas en este Contrato.

Además de las obligaciones acordadas en este Contrato, el Agente Administrador tiene la obligación de:

- Invertir los recursos del Fondo por cuenta del Inversionista en títulos valores de conformidad con lo que establece la Ley MVM y a las disposiciones emanadas por el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos y Vigilancia.
- Mantener y llevar la contabilidad del Fondo, debiendo registrar el dinero que reciba del Inversionista o por cuenta de él, en una cuenta de orden que no se mezcle con su patrimonio, en cumplimiento con lo estipulado en la Ley MVM.
- Supervisar y decidir sobre la integración de la cartera de valores del Fondo, asegurando que la misma responda a los objetivos de inversiones de éste y que dicha cartera tenga un adecuado nivel de diversificación, riesgo y calidad. Todo lo anterior siguiendo los criterios y disposiciones emanados del Comité de Inversiones y sujeto a la supervisión del Comité de Riesgos y Vigilancia.
- Calcular diariamente el Valor Actual Neto (VAN) de las Unidades de Participación del Inversionista en el Fondo y tener dicha información a disposición del Inversionista, quien podrá requerirla por escrito mensualmente.
- Preparar y enviar los siguientes informes al Inversionista:
 - Un estado de cuenta mensual (el "Estado de Cuenta"), ya sea en forma impresa y/o electrónica en un período no mayor de diez (10) días hábiles después del último día calendario del mes inmediato anterior.
 - La composición de la cartera del Fondo, ya sea en forma impresa y/o electrónica, lo cual se incluirá en y/o anexará al Estado de Cuenta Mensual.
 - Modificaciones subsiguientes al Prospecto, en caso existiera alguna actualización al mismo, las cuales serán previamente inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.
 - Conformación del Comité de Inversiones y del Comité de Riesgos y Vigilancia, una vez estén designados los cargos; debiendo informar también cualquier cambio.
- Asegurar que el Fondo disponga de un flujo de caja suficiente para responder a las obligaciones contraídas por su cuenta. Los retiros parciales o totales solicitados por el Inversionista, luego de cumplir la permanencia mínima estipulada, le serán entregados en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la

presentación de la solicitud de desinversión, salvo en el caso que el Fondo no tenga liquidez suficiente y se deba sujetar al término indicado para esa situación. En todo caso, únicamente se podrán volver a invertir los retiros parciales, ya que el retiro total dará por terminado el presente contrato.

- En el caso extraordinario de que el Fondo no contare con liquidez disponible en determinado momento, por estar completamente invertido y debido a un retiro masivo de Inversionistas, el Fondo tendrá un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que el Inversionista solicite el retiro para obtener la liquidez necesaria. Durante este plazo el Agente Administrador saldrá a vender al mercado, los títulos valores necesarios para cubrir los retiros que fueron solicitados.
- Entregar al Inversionista el valor de sus Unidades de Participación, menos las comisiones a que tuviere derecho a cobrar, cuando así sea requerido por éste o bien cuando termine el presente Contrato.
- Ejercer como Agente Administrador las siguientes funciones:
 - Mantener un registro de datos del Inversionista del Fondo que incluya su identificación y demás datos personales.
 - Establecer diariamente el número y el valor de cada una de las Unidades de Participación del Fondo en circulación.
 - Mantener el control de la distribución por pago de rendimientos al Inversionista en el Fondo, así como las reinversiones de los rendimientos.
 - Llevar el control de las Unidades de Participación en circulación del Inversionista del Fondo y responder frente a ellos de su entrega en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del día siguiente de recibida la solicitud de desinversión conforme lo establecido en el presente Contrato.
- Informar al Inversionista sobre la aprobación o no aprobación de transferencia de Unidades de Participación a un tercero; dicha resolución la debe tomar dentro del período de quince (15) días de recibida la solicitud, el silencio del Agente Administrador no se entenderá como que ha sido autorizada la transmisión. Una vez realizada cualquier transferencia de Unidades de Participación, registrar los cambios correspondientes en los registros del Fondo, a nivel de sistemas y en contabilidad.
- Cobrar oportunamente los dividendos, intereses y cualesquiera otros rendimientos de los valores del Fondo.
- Llevar el control de los gastos de administración del Fondo.
- Hacer del conocimiento del Inversionista sus políticas internas sobre la prevención contra el financiamiento al narcotráfico, terrorismo, actividades ilícitas y lavado de dinero y otros activos.
- Cumplir con todas las obligaciones que le imponga la ley o que haya adquirido frente al Inversionista por virtud del presente Contrato.
- Responder por los daños o perjuicios que sufra el Fondo, cuando se compruebe que los mismos devienen de su negligencia o de su actuar doloso.

XIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA:

El Inversionista tendrá derecho a:

- Recibir puntualmente sus Estados de Cuenta mensuales.
- Solicitar al Agente Administrador el Certificado de Inversión o de Desinversión emitido al momento de realizar cualquier inversión o desinversión, respectivamente, y los informes periódicos que el Agente Administrador debe entregar al Inversionista.
- Incrementar su participación mediante adquisición adicional de Unidades de Participación.
- Retirar parcial o totalmente su participación en el Fondo, mediante el aviso de desinversión.
- Transferir sus Unidades de Participación en el Fondo a otro Inversionista, cumpliendo el proceso de transferencia contenido en las obligaciones del Inversionista.
- Consultar al Agente Administrador el Valor Actual Neto (VAN) del Fondo, calculado diariamente, tomando la valorización del portafolio al cierre de cada día. Esta información podrá ser consultada únicamente mediante el correo electrónico registrado por el Inversionista al correo institucional del Agente Administrador.
- Requerir información mensualmente acerca del Fondo y su participación.
- Desinvertir conforme lo establecido en el presente contrato, en forma total o parcial.
- Designar, por escrito, a terceras personas autorizadas para realizar y/o notificar inversiones adicionales y solicitar desinversiones en nombre del Inversionista, así como para actuar de forma general en nombre del Inversionista frente al Agente Administrador. Las instrucciones que en este sentido se reciban serán responsabilidad del Inversionista.
- Ser informado sobre las Políticas Internas del Agente Administrador sobre la prevención contra el financiamiento al narcotráfico, terrorismo, actividades ilícitas y lavado de dinero u otros activos.

El Inversionista tendrá obligación de:

- Cumplir con todos los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- Tener un saldo mínimo invertido de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.3,000.00).
- Notificar de inmediato al Agente Administrador al hacer un incremento, por medio de los canales de comunicación escritos o digitales autorizados, adjuntando las constancias de los depósitos o transferencias de los montos correspondientes a las inversiones adicionales que haga en el Fondo. Sin esta notificación no se tendrán por acreditadas sus inversiones adicionales.

- Informar por escrito al Agente Administrador su deseo de desinvertir, en caso quisiera ejercer su derecho de retirar parcial o totalmente su participación en el Fondo, indicando el monto o las Unidades de Participación a desinvertir.
- En el caso de transferencias de Unidades de Participación cumplir con: i. informar por escrito sobre su intención de transferencia al Agente Administrador quien deberá resolver su aprobación o no aprobación; a la solicitud se deben adjuntar los requisitos del tercero potencial adquirente que en dicho momento requiera el Agente Administrador a los nuevos inversionistas. ii. el nuevo Inversionista deberá cumplir con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos establecidos por el Oficial de Cumplimiento del Agente Administrador para poder recibir la inversión, incluyendo los requisitos y obligaciones de las leyes y normativa para prevenir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y otras establecidas por cualquier ente regulador. iii. Presentar a IDC Valores el documento que acredite la transferencia de Unidades de Participación acordada entre el Inversionista actual y el tercero adquirente.
- Pagar las comisiones y penalizaciones acordadas en este Contrato.
- Actualizar la información que le sea requerida por el Agente Administrador.

XIV. ESTADOS DE CUENTA MENSUALES:

IDC Valores se obliga a remitir mensualmente al Inversionista un Estado de Cuenta individual, por medio físico o electrónico, el cual contendrá el detalle de la cantidad y especie de los valores que conforman la cartera del Fondo, así como el saldo del monto invertido por el Inversionista, las inversiones y desinversiones realizadas por el Inversionista durante el mes calendario anterior, la cantidad y el valor de las Unidades de Participación y los rendimientos generados durante el mes calendario anterior. El Estado de Cuenta se enviará diez (10) días hábiles después del último día calendario del mes inmediato anterior.

XV. CUSTODIA DE VALORES DEL FONDO:

El portafolio del Fondo contendrá valores, ya sean estos valores emitidos físicamente o representados por medio de anotaciones en cuenta, que serán custodiados en cualquier institución autorizada por la ley para proporcionar servicios de custodia de valores, que a juicio del Agente Administrador satisfaga los requerimientos de seguridad en atención a resguardar los intereses de los Inversionistas.

XVI. OBTENCIÓN LÍCITA DE FONDOS:

El Inversionista manifiesta que los fondos que utiliza para la apertura de su inversión en el Fondo, así como los que aporte en el futuro, fueron y serán obtenidos de manera lícita y que conoce la normativa legal vigente en Guatemala así como las políticas internas vigentes del Agente Administrador que regulan la prevención contra el financiamiento al

narcotráfico, el terrorismo y actividades ilícitas, así como las que previenen el lavado de dinero y otros activos y la normativa que de tiempo en tiempo emita cualquier ente regulador. Así mismo, se obliga a cumplir con la presentación de cualquier información o requerimiento que provenga de la normativa vigente y/o las disposiciones que en materia de "conoce a tu cliente" disponga el Agente Administrador. El incumplimiento a las obligaciones acá contenidas dará lugar para la terminación inmediata de este contrato.

XVII. INFORMACIÓN DE APERTURA:

Para la apertura de la participación en el Fondo, el Inversionista se ha comprometido a suscribir todos los documentos y entregar la información que lo acreditan como cliente de IDC Valores, S.A. e Inversionista del Fondo, la cual manifiesta que es verdadera y autoriza para que la misma sea corroborada en cualquier sistema electrónico, público o privado, y especialmente ante cualquier entidad recopiladora de información. Así mismo, adquiere la obligación especial de mantener la información y documentación actualizada, aún sin requerimiento del Agente Administrador, especialmente pero no limitado a direcciones y datos de contacto, documentos y datos de identificación y referencias. Por lo anterior, el Inversionista libera desde ya a IDC Valores, S.A. de cualquier responsabilidad por el resultado que ocasione al no mantener la información y documentación actualizada.

XVIII. DESIGNACIÓN DE CESIONARIO:

El Inversionista designa como cesionario del cien por ciento (100%) de sus derechos en el presente contrato a **** (el Cesionario), quien es su *** y se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– con el Código Único de Identificación –CUI– ***** (**** ***** ****) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; por lo que IDC Valores, S.A. recibe en este momento la instrucción del Inversionista de que una vez acaecido su fallecimiento, condición a la que se sujeta la cesión de su inversión, deberá entregar a la persona que anteriormente se ha indicado – es decir, el Cesionario–, el monto correspondiente al valor de las Unidades de Participación del Inversionista; por lo que, el Cesionario desde ese momento se convierte en acreedor de los fondos relacionados, para lo cual deberá presentar la aceptación expresa por escrito de la cesión de la inversión, debiendo además acreditar la defunción del Inversionista mediante la presentación de la certificación respectiva emitida por la autoridad competente. El Cesionario se sustituirá en todas las obligaciones y derechos del Inversionista, a partir de la fecha en que se cumpla la condición anteriormente indicada. El Inversionista libera a IDC Valores, S.A. de cualquier responsabilidad resultante del cumplimiento de la instrucción dada.

XIX. HECHOS RELEVANTES:

IDC Valores enviará al Inversionista comunicación por correo electrónico cinco (5) días hábiles después de ocurrido y/o notificado cualquier hecho relevante. Se define hecho relevante como el cambio de administración, cambios en la legislación que afecten negativamente al Fondo, incumplimientos ante el Registro del Mercado de Valores y

Mercancías, impago de algún emisor dentro del portafolio del Fondo, entre otros que el Agente Administrador considere oportuno reportar.

XX. NOTIFICACIONES Y PACTOS PROCESALES:

- A. El Inversionista se obliga a notificar por escrito a IDC Valores en un plazo de cinco (5) días hábiles cualquier cambio en la dirección señalada para recibir notificaciones y/o comunicaciones, la cual se indicará inicialmente en el formato que para el efecto lo requiera el Agente Administrador. Si no lo hiciere, IDC Valores quedará liberada de toda responsabilidad si la correspondencia no es recibida por el Inversionista, cuando la misma haya sido enviada al lugar y en la forma que el Inversionista hubiere indicado. Asimismo, cualquier aviso o cualquier notificación judicial realizados en la dirección indicada, surtirá plenos efectos legales.
- B. Ambas partes manifiestan expresamente que, en caso de existir divergencias o conflictos derivados del incumplimiento del Contrato del Fondo **"FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN DÓLARES IDC"**, o bien para efectos de entregar cualquier aviso, requerimiento, notificación o correspondencia deberá hacerse llegar:
 - a. Cuando sea dirigido al Agente Administrador: a la 12 calle 2-25 zona 10, Avia, Torre 2, nivel 12, municipio y departamento de Guatemala, dirección en donde se administra el Fondo. Así mismo, podrán enviarse a la dirección de correo electrónico: idcvalores@grupoidc.com.
 - b. Cuando sea dirigido al Inversionista: a la *****. Así mismo, podrán enviarse a la dirección de correo electrónico: *****.
- C. Cualquiera de las partes notificará por escrito a la otra parte cualquier cambio de dirección, lo cual tomará validez inmediata desde su momento de entrega.

XXI. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (SUJECCIÓN A ARBITRAJE):

Las partes acuerdan que el presente Contrato se registrará e interpretará con arreglo a la legislación de Guatemala.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y acuerdan que cualquier controversia que surja de la interpretación o aplicación de este Contrato se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El Arbitraje será administrado, por la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG, en la ciudad de Guatemala, por medio de un tribunal compuesto de tres árbitros, nombrados de conformidad con el Reglamento antes relacionado, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo arbitral deberá ser cumplido por las partes de buena fe y sin demora alguna.

XXII. PARTICIPACIÓN EN EL FONDO:

La participación y adhesión del Inversionista al Fondo se da con la suscripción del presente Contrato y se materializará con la entrega del Certificado de Inversión que acredite la inversión inicial, con la cual se acredita que ha iniciado la participación del Inversionista en el Fondo, así como la cantidad de Unidades de Participación que el Inversionista ha invertido inicialmente en el Fondo.

XXIII. MODIFICACIÓN:

El Inversionista acepta que el presente Contrato podrá ser modificado en cualquier momento por el Agente Administrador; no obstante, para que dichas modificaciones tengan efecto con respecto al Inversionista, el nuevo contenido del Contrato deberá ser inscrito previamente en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías y una vez inscrito, el Agente Administrador deberá hacerlo del conocimiento del Inversionista por medio escrito, quien tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para indicar si: i. acepta el nuevo contenido del Contrato. El silencio del Inversionista se interpretará como aceptación tácita de las modificaciones; o ii. manifiesta por escrito que no acepta el nuevo contenido del Contrato, lo cual se entenderá como una terminación anticipada de este Contrato por voluntad del Inversionista y por lo tanto el Agente Administrador deberá devolver el valor de sus Unidades de Participación en los términos anteriormente pactados.

XXIV. ACEPTACIÓN:

El Inversionista por este medio declara, manifiesta y acepta expresamente que (marcar con una "X"):

- ☐ a) comprende lo que es un fondo de inversión y su funcionamiento general, se asesoró con un asesor independiente y/o personalmente para tener los conocimientos suficientes para realizar la inversión en el Fondo, y conocer el riesgo que asume al invertir en el Fondo
- ☐ b) el Agente Administrador ha hecho de su conocimiento el contenido de este contrato y del Prospecto del Fondo, incluyendo cualquier modificación, el cual ha leído, comprendido y acepta, mismo que forma parte de este Contrato;
- ☐ c) el Agente Administrador le brindó la información suficiente y necesaria sobre el contenido de este contrato y del Prospecto y resolvió sus dudas y consultas;
- ☐ d) acepta las estipulaciones, términos y condiciones de este contrato y del Prospecto en su versión en idioma español;
- ☐ e) reconoce y comprende que los rendimientos obtenidos por el Fondo en el pasado no garantizan un rendimiento similar en el futuro y que las inversiones las hace bajo su propio riesgo.

Previa lectura de este contrato, los otorgantes lo aceptamos, ratificamos y firmamos, aceptando expresamente que el mismo pueda ser protocolizado ante Notario a requerimiento de únicamente una de las partes.

En la ciudad de Guatemala, el ** de (mes) de 20**.

*****nombre
INVERSIONISTA

IDC VALORES, S.A.

En la ciudad de Guatemala, a los **** días del mes de _____ del año dos mil ***** Yo, el infrascrito Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por: i) *****, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– *** en letras (**** ***** en números) extendido por el Registro Nacional de las Personas. y ii) *****, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– ***** (*****) extendido por el Registro Nacional de las Personas, firmas que calzan el Contrato de Fondo de Inversión, signatarios que firman nuevamente la presente Acta de Legalización de Firmas junto con el infrascrito Notario que lo autoriza. DOY FE

*****nombre
INVERSIONISTA

IDC VALORES, S.A.

Ante mí,

Inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías el día veinticinco del mes de mayo del año dos mil diecisiete, bajo el código 01060104600000029; cuya modificación quedó inscrita en el mismo registro el día ***** del mes de ***** del año dos mil ****.



PROSPECTO

FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC

IDC Valores, S.A.

Se recomienda a todos los inversionistas que antes de tomar una decisión de invertir, consulten, investiguen y se asesoren con su agente de bolsa, agente de valores o asesor de inversión sobre el producto en el cual deseen participar. Este prospecto ha sido desarrollado por IDC Valores, S.A., Agente de Bolsa inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, quien funge como administrador del fondo FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC.

Este prospecto contiene información relevante que incluye aspectos sobre la manera de operar del fondo, así como información general de los valores en que el agente estará invirtiendo de manera sistemática y profesional, por cuenta de los inversionistas. Incluye también las características fundamentales y riesgos identificables a los que puede estar expuesto el inversionista del fondo de inversión.

La información contenida en este prospecto podrá ser modificada en cualquier momento por IDC Valores, S.A. con el propósito de ampliarla y mantener informados a los inversionistas, previa inscripción ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

Contenido

GENERALIDADES DE UN FONDO DE INVERSIÓN	1
1. Descripción Básica de un Fondo de Inversión	1
2. Ventajas de Invertir en un Fondo de Inversión.....	1
3. Clasificación de los Fondos de Inversión	2
4. Diversificación de Inversión de los Fondos de Inversión	3
FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC	4
1. Naturaleza del fondo de inversión FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC 4	
2. Objetivo del fondo de inversión FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC y descripción del Agente Administrador.....	5
3. Unidades de Participación.....	8
4. Algunos riesgos asociados a invertir en FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC	12
5. Mecanismos para la administración de riesgos.....	15
6. Políticas de inversión.....	18
7. Comisiones administrativas y de corretaje.....	22
8. Comunicación con Inversionistas	23
9. Estructura Organizacional del Agente Administrador.....	24
10. Información sobre el Agente Administrador	26

GENERALIDADES DE UN FONDO DE INVERSIÓN

1. Descripción Básica de un Fondo de Inversión

Un “fondo de inversión” surge de la celebración de un contrato¹ por medio del cual un agente recibe dinero de terceras personas (denominadas también inversionistas), naturales o jurídicas, con el objeto de invertirlo por cuenta de éste, de manera sistemática y profesional, en valores de conformidad con lo que establecen los artículos 3 y 74 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas (en adelante, la “Ley MVM”) - o los que regulen la materia en el futuro - y este Contrato, y al vencimiento o terminación del mismo se obliga a devolver a los inversionistas el capital o el valor presente de su participación con sus frutos, cargando una comisión por la administración del fondo de inversión.

Los inversionistas de un fondo de inversión obtienen a cambio de su dinero invertido unidades de participación en el fondo cuyo valor se afecta diariamente según la fluctuación de los valores que conformen los activos de este instrumento de inversión. El precio o valor de dichas unidades se obtiene de dividir el patrimonio valorado entre el número de participaciones en circulación. El rendimiento del fondo se hace efectivo en el momento en que el inversionista decide retirar sus participaciones.

2. Ventajas de Invertir en un Fondo de Inversión

Invertir a través de un fondo de inversión presenta varias ventajas, tanto desde el punto de vista de la gestión profesional que se hace de los activos en cartera (valores), como por la diversificación de las inversiones que se administran a través del fondo. Debido a lo anterior, el invertir a través de un fondo presenta, entre otros, los siguientes beneficios:

- Alcanzar economías de escala al momento de ejecutar las inversiones, debido a los volúmenes de inversión que el fondo administra
- Acceso potencial a mejores rendimientos que los obtenidos individualmente por el inversionista
- Menor riesgo al acceder a una cartera diversificada
- Liquidez (dependiendo de las condiciones específicas de cada fondo)
- Información real y oportuna
- Gestión profesional

¹ El contrato de fondo de inversión está regulado en los artículos 74 y 75 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, decreto 34-96 del Congreso de la República y sus reformas.

3. Clasificación de los Fondos de Inversión

Los fondos de inversión se pueden clasificar de acuerdo con el tipo de instrumentos en los que invierten (renta fija y/o renta variable) y de acuerdo con la modalidad del fondo (abierto o cerrado).

Por tipo de Instrumento

- Fondos de Inversión de Renta Fija:
 - Son los fondos que invierten sus recursos en valores de renta fija; es decir que dichos valores pagan un rendimiento, interés o dividendo previamente establecido y fijo durante el tiempo. Ello no implica que el rendimiento que el fondo pague sea fijo ya que los instrumentos en los que el fondo invierte podrán tendrán fluctuaciones en el precio.
- Fondos de Inversión de Renta Variable:
 - Son los fondos que invierten sus recursos en valores de renta variable; cuyo rendimiento, interés o dividendo está sujeto a variaciones en el tiempo por el cambio en el precio de los valores.
- Fondos de Inversión de Renta Mixta:
 - Son los fondos que invierten sus recursos tanto en valores de renta fija como en valores de renta variable, según el criterio del gestor o administrador del fondo, con el fin de mantener un nivel de riesgo moderado pero permitiendo a los inversionistas tener acceso a una mayor rentabilidad que la que ofrecen los fondos de inversión de renta fija.

Por modalidad del Fondo

- Fondos de Inversión “abiertos”:
 - Son los fondos en los que los inversionistas pueden ingresar en cualquier momento por medio de la compra de participaciones a un valor de participación de mercado; usualmente, tienen vida indefinida y el capital invertido en el mismo podrá variar de acuerdo con salidas o entradas de inversionistas.

- Fondos de Inversión “cerrados”:
 - Son los fondos que se constituyen con una cantidad fija máxima de participaciones, con cuya colocación se busca llegar a un monto definido de inversión. Al alcanzar ese monto, el fondo estará cerrado a nuevos inversionistas y no podrá continuar captando recursos. Usualmente estos fondos tienen un plazo de vida definido, al término del cual el fondo liquidará sus posiciones y repartirá los beneficios obtenidos a los participantes.

4. Diversificación de Inversión de los Fondos de Inversión

Dentro de la administración del riesgo, el administrador del fondo deberá velar por mantener una diversificación adecuada. El objetivo de la diversificación deberá ser la inclusión de activos no correlacionados, es decir, valores complementarios que no sigan los mismos patrones de riesgo. Un fondo de inversión debe estar diversificado a pesar de tener una estrategia de inversión específica. A manera de ejemplo, si el fondo se especializa en renta fija debe estar diversificado dentro de esta categoría y por lo tanto invertir en instrumentos de renta fija de distintos emisores, pertenecientes a diferentes industrias o sectores económicos, con distintos plazos y en distintos países.

FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC

1. Naturaleza del fondo de inversión FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC

El fondo de inversión FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC (en adelante también denominado como el “Fondo”) es un fondo de renta mixta² y modalidad abierta³ y de mercado de dinero que invierte en valores emitidos por emisores públicos o privados, de conformidad con lo que establece el Contrato y este Prospecto. Su agente administrador es IDC Valores, S.A. (en adelante el “Agente”, el “Agente Administrador” o “IDC Valores”, indistintamente), quien recibirá dinero del Inversionista con el objeto de invertirlo por cuenta de éste, de manera sistemática y profesional, en valores de conformidad con lo que establecen los artículos 3 y 74 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas (en adelante, la “Ley MVM”) - o los que regulen la materia en el futuro - y el Contrato, y al vencimiento o terminación del mismo se obliga a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión cuyo monto se define en el Contrato y este Prospecto.

Es importante considerar que FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC puede presentar variaciones en el valor de sus participaciones, al alza o a la baja, y que podría darse la situación que no genere beneficios mensuales.

El Fondo está diseñado para los Inversionistas que requieran disponer de su capital en el corto plazo, buscando realizar una inversión a corto y mediano plazo con el propósito de maximizar el crecimiento de su patrimonio por medio del Fondo, con un riesgo diversificado con un rendimiento atractivo. Es importante que el Inversionista conozca el nivel de riesgo que asume al invertir en un fondo de inversión y se asesore con un asesor independiente o con el Agente Administrador sobre los riesgos que conllevará invertir en FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC; para el efecto, en el Contrato del Fondo se ha incluido una serie de declaraciones que el Inversionista debe aceptar, previo a la firma del Contrato.

² Un fondo de renta mixta es aquel cuyos recursos se invierten tanto en valores de renta fija como en valores de renta variable, según el criterio del gestor o administrador del fondo, con el fin de mantener un nivel de riesgo moderado pero permitiendo a los inversionistas tener acceso a una mayor rentabilidad que la que ofrecen los fondos de inversión de renta fija.

³ Un fondo abierto es aquel en el que los inversionistas pueden ingresar en cualquier momento por medio de la compra de participaciones a un valor de participación de mercado; usualmente, tienen vida indefinida y el capital invertido en el mismo podrá variar de acuerdo con salidas o entradas de inversionistas.

2. Objetivo del fondo de inversión FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC y descripción del Agente Administrador

FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC	FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC es un fondo de inversión de renta mixta de modalidad abierta, dirigido a Inversionistas que buscan rentabilidad con riesgo moderado. El Fondo ha sido creado para los Inversionistas que desean tener exposición a renta fija y variable con mejores expectativas de rentabilidad a corto y mediano plazo que la obtenida en certificados de depósito bancarios a corto plazo. El portafolio de FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC estará conformado fundamentalmente por valores de emisores estatales como corporativos, públicos o privados, con plazos generalmente superiores a un año. Con el propósito de mitigar y controlar los riesgos inherentes a este tipo de inversiones, el Agente Administrador buscará tener una diversificación adecuada tanto a nivel de emisores como tipo de valores, plazo y localización geográfica.
Agente Administrador de FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC	IDC Valores S.A. es un Agente de Bolsa registrado ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías. IDC Valores, S.A. forma parte de IDC Network, corporación conformada desde el año 1995, con más de 25 años de trayectoria en el mercado centroamericano, especializándose en asesoría financiera, fusiones y adquisiciones, proyectos de desarrollo inmobiliario, inversiones en energía eléctrica e infraestructura, así como la administración de inversiones de capital privado en distintas industrias a través de la

	conformación de fondos de inversión en Guatemala y en el extranjero. IDC Valores S.A. será el Agente Administrador y gestor activo de FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC.
Actividades del Agente Administrador	El Agente Administrador buscará maximizar el valor de los aportes hechos por los Inversionistas a través de inversiones diversificadas, esperando lograr un rendimiento superior al promedio de las tasas de interés pasiva en quetzales pagadas por las instituciones que operan dentro del sistema bancario guatemalteco. Las principales actividades del Agente Administrador son: • Invertir los recursos de FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC por cuenta y riesgo de los Inversionistas, siguiendo el mandato y políticas de inversión establecidas en este Prospecto y en el Contrato. • Controlar y administrar el flujo de caja del Fondo. • Mantener y llevar la contabilidad del Fondo. • Calcular diariamente el valor actual neto (VAN) de las Unidades de Participación (según se definen estas más adelante). • Mantener relación y monitoreo financiero de las entidades en donde los recursos del Fondo estén invertidos. • Generar estados de cuenta en la periodicidad indicada en el Contrato. • Elaborar un informe mensual con la composición de cartera del Fondo y rendimientos generados durante cada período.

	• Atender a las solicitudes de inversión o desinversión de los Inversionistas. • Cuando el inversionista solicite una desinversión, entregar el valor de su participación. • Buscar nuevas oportunidades de inversión para el Fondo. • Gestionar el diferencial cambiario.
No Período de Permanencia Mínimo	El Inversionista podrá realizar desinversiones totales o parciales a partir del día hábil siguiente a aquel en que los fondos correspondientes a su inversión se encuentren disponibles en la cuentas del Fondo que maneje el Agente Administrador; quedando la devolución del valor de la inversión a los términos de este Contrato.
Monto Mínimo de Inversión	El monto mínimo de inversión inicial será de Q.25,000.00 (veinticinco mil quetzales exactos) y podrá ser incrementado en múltiplos de Q.1,000.00 (mil quetzales exactos). El saldo mínimo que deberá mantener un Inversionista para estar activo en FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC deberá ser de Q.25,000.00 (veinticinco mil quetzales). La inversión inicial será documentada mediante un Certificado de Inversión; el saldo periódico de la inversión se hará constar en el estado de cuenta mensual que se envíe al Inversionista.
Registros Contables del Agente Administrador	Los valores que componen los activos de inversión (valores) de FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC serán en todo momento de exclusiva propiedad de los Inversionistas activos del Fondo y deberán ser contabilizados por el Agente Administrador en su contabilidad en cuentas de orden, manteniendo total independencia entre los activos propios del Agente Administrador y los de FONDO

	LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC, tal como se establece en el artículo 75 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías.
--	--

3. Unidades de Participación

Unidades de Participación	Al realizar una inversión, el Inversionista aporta dinero al Fondo adquiriendo unidades de participación (a lo largo de este prospecto, las "Unidades de Participación"), las cuales representan el derecho de propiedad del Inversionista sobre los activos del Fondo.
Constancias	Las Unidades de Participación de los Inversionistas se harán constar en cada Certificado de Inversión y en los estados de cuenta periódicos que el Agente Administrador entregue al Inversionista. Dichos documentos indicarán, entre otra información que el Agente Administrador estime necesario hacer saber al Inversionista, el total de Unidades de Participación adquiridas, la fecha de adquisición, y el valor de las Unidades de Participación.
Valor Actual Neto (VAN) del Fondo	El valor actual neto del Fondo FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC se obtiene de la diferencia entre el total de activos y el total de pasivos, según su valorización diaria; este cálculo se realiza al final del cierre contable de cada día calendario. Para la determinación del valor actual neto, los activos y pasivos se valoran de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).
Cálculo del Valor de las Unidades de Participación	El valor o precio de la Unidad de Participación se obtiene al dividir el valor actual neto (VAN) del Fondo, calculado al

	final de cada día, entre el número de Unidades de Participación en circulación al final del mismo día.
Valor Inicial de las Unidades de Participación	Cada Unidad de Participación tendrá un valor inicial de Q.100.00 (cien quetzales exactos). Dicho valor aumentará o disminuirá diariamente, según el valor actual neto (VAN) y la cantidad de Unidades de Participación en circulación, calculados al final de cada día.
Precio de Suscripción de las Unidades de Participación para inversiones	El precio que registrará para la suscripción de Unidades de Participación será el calculado al cierre del día anterior de acuerdo con la metodología anteriormente descrita.
Incremento de Participación	Los Inversionistas que deseen incrementar su participación mediante adquisición adicional de Unidades de Participación lo podrán realizar en cualquier día hábil. El incremento se hará mediante aportaciones dinerarias adicionales, sin límite de monto; dicho incremento deberá notificarlo inmediatamente a IDC Valores por cualquier medio de los canales de comunicación escritos o digitales autorizados, adjuntando las constancias de los depósitos o transferencias de los montos correspondientes a las inversiones adicionales que haga en el Fondo. Cualquier incremento de inversión se operará y acreditará a partir del día hábil siguiente en que el Inversionista notifique el incremento de inversión y los fondos estén disponibles en la cuenta del Fondo que maneje el Agente Administrador, momento a partir del cual, igualmente, se iniciarán a generar los rendimientos a favor del Inversionista. Por cada inversión adicional realizada, el Agente Administrador entregará al Inversionista un Certificado de Inversión.
Rendimiento de Unidad de Participación	El Inversionista recibirá el rendimiento completo producido por sus Unidades de Participación en el FONDO LÍQUIDO DE

	INVERSIÓN QUETZALES IDC, menos los impuestos correspondientes y la comisión por administración que cobrará el Agente Administrador.
Desinversión de las Unidades de Participación	En caso un Inversionista decida retirar parcial o totalmente su participación en el Fondo, deberá informar a IDC Valores su deseo de desinvertir. En ese caso, los fondos solicitados le serán entregados en un plazo máximo de veinticuatro horas, después de presentada la solicitud de desinversión, mediante la venta de sus Unidades de Participación al valor de las Unidades de Participación al cierre del día anterior. No obstante, IDC Valores procurará mantener vigente un plan de contingencia de liquidez para hacer frente a las desinversiones parciales o totales de los Inversionistas. En el caso que FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC no cuente con liquidez disponible para atender una solicitud de desinversión, por tener sus fondos monetarios completamente invertidos y que circunstancias del mercado no permitan una inmediata liquidación de los instrumentos de inversión, el Agente Administrador tendrá un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la fecha en que el Inversionista solicite el retiro de las Unidades de Participación.
Certificado de Desinversión	Las desinversiones parciales que requiera el Inversionista ser harán constar en un Certificado de Desinversión que IDC Valores le entregará al Inversionista y con el cual se acreditarán las Unidades de Participación que el Agente Administrador ha devuelto al Inversionista. El estado de cuenta reflejará las desinversiones realizadas por el Inversionista.
Metodología para la valorización de los Activos del Fondo	La metodología para la determinación del valor de la cartera de títulos (activos totales)

	de FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC consiste en la valoración de estos a precios de mercado. El Agente Administrador de FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC cotizará con fuentes internacionales, de manera diaria, para determinar el valor de los títulos valores dentro del portafolio del Fondo. Se registrarán diariamente las plusvalías o minusvalías que afectan el valor de los títulos. Esta metodología tiene como característica que refleja continuamente los ajustes de precio que se originan en el mercado como efecto de la oferta y la demanda de los valores, condiciones económicas y políticas o de la situación financiera del emisor. Las ganancias y/o pérdidas de los títulos se contabilizan diariamente, en comparación con el precio anterior, esto ocasiona que puedan presentarse variaciones en la asignación de rendimientos que se reflejen en pérdidas o ganancias en el valor de la participación, producto del ajuste.
Transferencia de las Unidades de Participación	Las Unidades de Participación en el Fondo podrán ser transferidas a otro Inversionista, siempre y cuando: i. el Inversionista informe por escrito sobre su intención de transferencia al Agente Administrador quien deberá resolver su aprobación o no aprobación; a la solicitud se deben juntar los requisitos del tercero potencial adquirente que en dicho momento requiera el Agente Administrador a los nuevos inversionistas. ii. el nuevo Inversionista cumpla con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos establecidos por el Oficial de Cumplimiento del Agente Administrador para poder recibir la inversión, incluyendo los requisitos y obligaciones de las leyes y normativa para prevenir el lavado de dinero y

	financiamiento al terrorismo y otras establecidas por cualquier ente regulador. iii. Se presente a IDC Valores el documento que acredite la transferencia de Unidades de Participación acordada entre el Inversionista actual y el tercero adquirente. Luego de realizada la transferencia de Unidades de Participación, IDC Valores registrará los cambios correspondientes en los registros de FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC, a nivel de sistemas y en contabilidad.
--	---

4. Algunos riesgos asociados a invertir en FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC

FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC contará con un Comité de Inversiones enfocado en identificar oportunidades de inversión; dicho comité actuará en conjunto con el Comité de Riesgos y Vigilancia y entre ambos aplicarán políticas de inversión y administración de riesgos, implementadas por el Oficial de Cumplimiento del Agente Administrador, buscando como prioridad preservar el capital de los Inversionistas. A continuación, se exponen algunos de los riesgos que se mantendrán constantemente bajo medición, monitoreo y control.

Riesgo de Crédito	Es el riesgo que surge de que uno o más de los emisores de valores en los que el Fondo esté invertido dejen de cumplir con sus obligaciones, o que la negociación de dichos valores se suspenda debido a situaciones de insolvencia de los respectivos emisores. Asimismo, se refiere a la fluctuación de los activos en los que el Fondo invierta, pudiéndole ocasionar pérdidas de capital y afectar directamente el rendimiento.
Riesgo de Liquidez	Es el riesgo de que el Fondo no tenga la capacidad de cumplir con los plazos establecidos de las solicitudes de desinversión de unidades de participación por los inversionistas, sin incurrir en costos

	financieros fuera de mercado. Es decir, se refiere a la capacidad que tienen los instrumentos financieros de poder ser negociados en el mercado secundario para poderlos convertir en dinero en efectivo.
Riesgo de Mercado	Es el riesgo de incurrir en pérdidas como consecuencia de movimientos adversos en los precios de los mercados financieros, que generalmente se derivan de cambios en las condiciones económicas y políticas de la plaza o región donde están establecidos los emisores. Adicionalmente, existe un riesgo inherente de cada país sobre el pago de la deuda soberana, así como el cumplimiento de sus otras obligaciones, y de las decisiones de políticas económicas (monetarias y fiscales) implementadas que puedan afectar los rendimientos del cada mercado. Estos movimientos impactan de manera directa en los precios, las tasas de interés y los tipos de cambio. Respecto a FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC, cuyo portafolio de inversiones estará dirigido a instrumentos de renta fija, la exposición a este tipo de riesgo incide directamente en los precios y las tasas de los títulos en los que se invierte en el mercado internacional. Al riesgo de mercado cuando se le cataloga como sistémico, también se le denomina "riesgo no diversificable" ya que considera un riesgo residual que no puede mitigarse, aun cuando los valores individuales estén óptimamente diversificados. Este riesgo existe en todo tipo de inversiones.
Riesgo Operativo	Es el riesgo de incurrir en pérdidas debido a la inadecuación o fallas en los procesos, ya sea por el incumplimiento de políticas y reportería, liquidación de compras y ventas de inversiones, contabilidad, atención al cliente, etc. Adicionalmente, este riesgo

	contempla las fallas del personal o sistemas internos del Agente Administrador, así como aquellos causados por eventos externos al mismo. Este tipo de riesgos también incluye los riesgos tecnológicos y los ataques cibernéticos que pudieran afectar la operatividad del Administrador del Fondo.
Riesgo Legal	Es el riesgo de que haya cambios regulatorios, legales, fiscales, de cumplimiento, interpretación de contratos, entre otros que obliguen al Fondo a terminar sus operaciones o bien a incurrir en gastos no esperados que afecten el rendimiento neto esperado del inversionista. Al regirse por las normas legales y reglamentarias en Guatemala, existe un riesgo por incumplimiento de la normativa, el cual puede ocasionar una suspensión parcial o cancelación definitiva del Fondo por parte del Registro del Mercado de Valores y Mercancías. En el último caso, el Fondo se tendrá que liquidar y restituir a los Inversionistas el valor de sus Unidades de Participación al valor actual neto del día en que se ordene la cancelación definitiva, sin responsabilidad adicional para el Agente Administrador.
Riesgo por inactivación del Fondo	Es el riesgo de que el Agente Administrador incumpla con normas legales y reglamentarias de gestión, reportería, entre otras obligaciones, y que a consecuencia de ello el Registro del Mercado de Valores y Mercancías suspenda temporalmente o cancele definitivamente el Fondo. En el último caso, el Fondo se tendrá que liquidar y restituir a los Inversionistas el valor de sus Unidades de Participación al valor actual neto del día en que se ordene la cancelación definitiva, sin responsabilidad adicional para el Agente Administrador.

5. Mecanismos para la administración de riesgos

A continuación, se describen las principales herramientas que serán implementadas por IDC Valores, S.A. para administrar y mitigar los diferentes riesgos asociados tanto a la gestión del Fondo como a su portafolio de inversión.

IDC Valores, a través del Comité de Riesgos y Vigilancia establecerá los mecanismos y procesos que considere necesarios para identificar, medir, monitorear, controlar y mitigar los riesgos asociados al portafolio de FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC. Dichos mecanismos se refieren principalmente a:

Riesgo de Crédito	El riesgo de crédito se controlará y mitigará, en primera instancia, mediante el apego del Comité de Inversiones a la Política de Inversión determinada de manera específica para FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC, evitando mantener concentraciones en un solo emisor mayores al 20% y en un solo país, distinto a Guatemala, mayores al 50% del portafolio. Adicionalmente, se monitoreará el desempeño financiero y evolución de las calificaciones de riesgo de las posiciones de inversión, utilizando los reportes e informes emitidos por agencias calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas (Moody's, S&P, Fitch, PCR entre otras). Los informes de las calificadoras de riesgo por lo general presentan, comparativamente, la sanidad financiera y crediticia del emisor; con lo cual se monitoreará de forma periódica la evolución financiera de los emisores en donde se tendrá invertido el portafolio, con especial énfasis en la calificación de riesgo asignada, para asegurar que se mantiene dentro de parámetros establecido en la política de inversión.
--------------------------	--

	El Agente Administrador mantendrá constante monitoreo de la tendencia macroeconómica de la región y específicamente en los países en donde se tengan posiciones de inversión, identificando oportunamente, factores del mercado que puedan incidir negativamente en las posiciones abiertas. Para esto, utilizará fuentes de información calificada y confiable, a criterio del Agente Administrador.
Riesgo de Liquidez	El riesgo de liquidez se administrará creando mecanismos para el monitoreo y control constante de los movimientos de desinversión del Fondo y su adecuada correspondencia con las posiciones líquidas que el Fondo maneje. Adicionalmente se documentará un plan de fondeo de contingencia, teniendo claramente identificadas las fuentes de fondeo de corto plazo que puedan utilizarse mediante operaciones de reporto o líneas de crédito previamente autorizadas.
Riesgo de Mercado	El monitoreo y control del riesgo de mercado se hará a través del cálculo del Valor en Riesgo (<i>Value at Risk</i>, VAR por sus siglas en inglés) del portafolio de inversión del Fondo, que consiste en estimar la pérdida potencial máxima del portafolio del Fondo, dado un nivel de confianza esperado. Paralelamente se utiliza información histórica de movimientos de instrumentos específicos de inversión para estimar diferentes escenarios de rendimiento del Fondo. El Agente Administrador del Fondo, mantendrá un continuo análisis de las tendencias económicas, financieras, sectoriales, políticas, sociales y del mercado en general de las plazas y región en donde se mantengan posiciones de inversión del Fondo y sus impactos en las

	tasas de interés, tipo de cambio y precios de los instrumentos de inversión.
Riesgo Cambiario	El Agente Administrador monitoreará sus posiciones en valores distintos a la moneda del Fondo, es decir, todas aquellas inversiones del Fondo que se encuentren en una moneda distinta a quetzales. Asimismo, el Agente Administrador será encargado, mediante sus métricas de riesgo, de establecer el impacto de las devaluaciones y apreciaciones de las distintas monedas en las que se encuentre invertido. El Agente Administrador tomará las medidas de inversión o desinversión, según considere conveniente, para mitigar el impacto de las volatilidades en el tipo de cambio al que el Fondo se pudiera enfrentar.
Riesgo Operativo	El Agente Administrador del Fondo aplicará mecanismos de control para verificar el cumplimiento de sus políticas y procedimientos establecidos para prevenir la ocurrencia de eventos de riesgo operacional. Asimismo, el Administrador cuenta con un equipo de tecnología para evitar y responder ante los ataques cibernéticos.
Riesgo por Inactivación del Fondo	El Agente Administrador del Fondo será el encargado del cumplimiento de todas las normas legales y de gestión, con el objetivo de evitar una suspensión temporal o cancelación total del Fondo por parte del Registro del Mercado de Valores y Mercancías. Por lo tanto, el Agente Administrador llevará un control interno de los cumplimientos y requerimientos mensuales.
Riesgo Legal	El Agente Administrador del Fondo por medio de su Departamento Jurídico, mantendrá un constante monitoreo de la emisión de nuevas leyes y disposiciones regulatorias, que puedan de alguna forma afectar el funcionamiento del Fondo,

	analizando y proponiendo alternativas para mitigar los impactos en el mismo.
--	--

6. Políticas de inversión

IDC Valores invertirá el dinero del Inversionista, por cuenta y riesgo de éste, de manera sistemática y profesional, en valores emitidos por emisores públicos o privados, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 3 de la Ley MVM, es decir que: i. se trate de valores colocados mediante oferta pública; ii. se trate de valores ofrecidos mediante oferta privada directamente al Fondo a través de su Agente Administrador, dada la naturaleza de vehículo o mecanismo de inversión colectiva del Fondo; o iii. se trate de valores ofrecidos por el Estado de Guatemala, las entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, el Banco de Guatemala, las municipalidades y las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos. Las inversiones serán previamente aprobadas por el Comité de Inversiones de IDC Valores y deberán quedar debidamente documentadas, para respaldar la realización de tales ofertas; en ningún caso IDC Valores recibirá instrucciones especiales de los Inversionistas con relación a los recursos que se aportan por parte de estos.

Moneda de Inversión del Fondo	Los recursos del Fondo podrán invertirse en quetzales, así como en cualquier otra moneda que apruebe el Agente Administrador, y según las recomendaciones del Comité de Inversión. En cuanto a la participación por moneda, el Fondo podrá invertir hasta el 100% de sus activos administrados en quetzales, mientras que, en cualquier otra moneda diferente al quetzal, podrá invertir hasta el 30% de dichos activos en su conjunto, considerando que las inversiones en una misma moneda, diferente al quetzal, no podrán pasar el 15% de los activos administrados. Los riesgos asociados al tipo de cambio y su gestión están detallados en la sección de riesgos del Prospecto
Mercado Geográfico de Inversión	Los recursos del Fondo podrán invertirse en valores emitidos por emisores públicos o privados de cualquier estado.. El Comité de Inversiones definirá la política de

	diversificación adecuada, misma que podrá cambiar de tiempo en tiempo de acuerdo a las condiciones de mercado y productos de inversión disponibles, entre otros factores.
Tipos de Instrumentos y/o Valores (de acuerdo con el Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías)	FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC podrá invertir en los siguientes instrumentos y/o valores: • Efectivo (depósitos bancarios) • Certificados de depósito a plazo (bancarios) • Valores de Deuda • Bonos del Tesoro • Participación en otros fondos • Acciones Preferentes o Comunes • Certificados fiduciarios • Todos los valores públicos o privados contemplados en los artículos 2 y 3 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.
Límites de inversión	• Los recursos del Fondo se podrán invertir en depósitos de ahorro o a plazo representados mediante certificados de depósito, en bancos constituidos legalmente hasta el 100% del total de los activos administrados del Fondo, sin exceder el 20% del total de activos administrados en una misma entidad bancaria. • El Fondo podrá mantener depósitos monetarios o de ahorro, para atender las demandas de desinversión según las necesidades de liquidez que este estime de tiempo en tiempo. • Los recursos del Fondo no podrán invertirse en más del 20% del total del capital del emisor donde invierta, salvo el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos

	autoricen un monto mayor, debiendo informar al Inversionista sobre dicha decisión • Los recursos del Fondo podrán invertirse en títulos valores del estado central de Guatemala y estados de cualquier país hasta el 100% de los recursos del Fondo, siempre y cuando la inversión en un mismo emisor no supere el 20% del total de activos administrados del Fondo. Los recursos del Fondo podrán invertirse en títulos valores de empresas hasta el 100%, siempre y cuando la inversión en un mismo emisor no supere el 20% del total de los activos administrados del Fondo. En el caso que, con autorización del Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos y Vigilancia, se invierta en más del 20% del total del capital del emisor, se deberá informar de tal hecho al Inversionista. • Los recursos del Fondo se podrán invertir en valores que cuenten o no con calificación de riesgo. • Los recursos del Fondo se podrán invertir en emisiones cuyo plazo en promedio ponderado por todas las inversiones no exceda los 5 años.
Calificación de riesgo de los valores en los que invierte el Fondo	• Los recursos del Fondo se podrán invertir en valores que cuenten o no con calificación de riesgo • Los recursos del Fondo se podrán invertir en valores que no cuenten con calificación de riesgo, cuando el Agente Administrador realice el análisis de riesgo correspondiente para determinar si realiza o no la inversión.

	Los recursos del Fondo se podrán invertir en valores que cuenten con calificación de riesgo: i. si se trata de valores emitidos por estados, éstos deberán contar con calificación internacional de largo plazo mínima B. ii. Si se trata de valores emitidos por entidades privadas, deberán contar con una calificación local de largo plazo de mínima BB-.
Sectores	El Comité de Inversiones, a través de la política de diversificación, determinará la asignación de inversión entre sector público y privado. En cualquier momento, el Comité de Inversiones podrá decidir que los recursos del Fondo estén invertidos hasta en un 100% en solo un sector, ya sea el público o privado.
Política de Apalancamiento	FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC se podrá apalancar hasta en un 40%, según lo determine el Comité de Inversiones.
Plazo o Duración de los Instrumentos de Renta Fija	Los valores en los cuales podrá invertir el Agente Administrador no podrán exceder de un promedio ponderado de 5 años.
Inversiones en Moneda Extranjera	El Fondo podrá invertir en quetzales en todo momento y si desea invertir en cualquier otra moneda, esta inversión deberá ser aprobada por el Agente Administrador en conjunto con el Comité de Inversiones.
Política de Transparencia	El Agente Administrador no obtendrá ganancias por diferenciales en tasa; este se registrará bajo la política de transparencia en donde todo rendimiento neto generado será traslado a los Inversionistas.
Entidad de Custodia	El portafolio del Fondo contendrá valores, ya sean estos valores representados físicamente o por medio de anotaciones en cuenta, que serán custodiados en cualquier institución autorizada por ley para

	proporcionar servicios de custodia de valores, que a juicio del Agente Administrador, satisfaga los requerimientos de seguridad en atención a resguardar los intereses de los Inversionistas.
Agente de Pago	IDC Valores, S.A.

7. Comisiones administrativas y de corretaje

Comisión por Administración	El Agente Administrador cobrará una comisión por servicio equivalente al 1.50% anual, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que se calculará diariamente sobre el valor actual neto (VAN) diario del Fondo y se cargará mensualmente de forma proporcional a los Inversionistas según sus Unidades de Participación. La comisión será cobrada de forma mensual y se emitirá la factura correspondiente a cada Inversionista.
Comisión por Corretaje	El Agente Administrador cobrará a FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC una comisión de corretaje equivalente al 0.25%, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada operación realizada por cuenta del Fondo y se cargará como costo general del Fondo. Esta comisión se aplicará a cargo del Fondo y se asignará a prorrata entre los Inversionistas, según las Unidades de Participación de las que sean titulares, la misma se verá reflejada en el estado de cuenta correspondiente.
Comisión Inicial	El Agente Administrador no cobrará una comisión inicial al momento de invertir en FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC.
Comisión de Salida	El Agente Administrador no cobrará comisión de salida al momento de desinvertir en FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC.

Penalización por Salida Anticipada	Dado que no existe un período de permanencia mínimo, no se cobra penalización alguna en este concepto.
---	--

8. Comunicación con Inversionistas

Estados de Cuenta	El Agente Administrador remitirá mensualmente al Inversionista un estado de cuenta individual, por medio físico o electrónico, el cual contendrá el detalle de la cantidad y especie de los valores que conforman la cartera del Fondo, así como el saldo del monto invertido por el Inversionista, las inversiones y desinversiones realizadas por el Inversionista durante el mes calendario anterior, la cantidad y el valor de las Unidades de Participación y los rendimientos generados durante el mes calendario anterior. El Estado de Cuenta se enviará cinco diez (10) días hábiles después del último día calendario del mes inmediato anterior.
Perspectiva Económica y Visión del Agente Administrador	El Agente Administrador preparará semestralmente un informe en donde presentará su opinión respecto a temas macroeconómicos, microeconómicos, financieros y de oportunidades de inversión. En este documento se describirán las inversiones actuales de FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC y las perspectivas de este.
Hechos relevantes	El Agente Administrador informará al Inversionista de cualquier hecho relevante que afecte su inversión, mediante correo electrónico dentro de los cinco (5) días hábiles después de ocurrido y/o el hecho relevante. Se define hecho relevante: cualquier cambio de administración, cambios en la legislación que afecten negativamente a

	FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC, impago por parte de algún emisor de los valores propiedad del Fondo, entre otros que el Agente Administrador considere oportuno reportar.
Consulta del Valor Actual Neto (VAN)	El Agente Administrador calculará diariamente el valor actual neto de FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC tomando la valorización del portafolio al cierre de cada día. Esta información podrá ser consultada por los Inversionistas mediante comunicación telefónica o por medio de correo electrónico al Agente Administrador.

9. Estructura Organizacional del Agente Administrador

Consejo de Administración	La Asamblea General de Accionistas del Agente Administrador es la encargada de nombrar a los miembros del Consejo de Administración. Esta determinará el número de miembros y el plazo de elección, que como máximo será de 3 años. Los miembros podrán ser reelectos.
Comité de Inversiones	Este comité estará conformado por un mínimo de 3 miembros, dentro del cual 1 de los miembros debe ser una persona independiente al Agente Administrador. Los miembros deben ser personas con conocimientos y experiencia en administración de inversiones, gestión del riesgo y otras materias afines. Los miembros del Comité de Inversión serán nombrados por el Consejo de Administración del Agente Administrador y no podrán pertenecer al Comité de Riesgos y Vigilancia.

	Su conformación se comunicará al inversionista, así como cualquier cambio en la misma.
Comité de Riesgos y Vigilancia	Este comité estará conformado por un mínimo de 3 miembros, dentro del cual 1 de los miembros debe ser una persona independiente al Agente Administrador. Los miembros deben ser personas con conocimientos y experiencia en administración de inversiones, gestión del riesgo y otras materias afines. Los miembros del Comité de Riesgos y Vigilancia serán nombrados por el Consejo de Administración del Agente Administrador y no podrán pertenecer al Comité de Inversiones. Su conformación se comunicará al inversionista, así como cualquier cambio en la misma.
Proveeduría de Precios	Plataforma Bloomberg y quotes de Broker/Dealers (Oppenheimer, BCP, GMP, Jefferies). Estos podrán cambiar por decisión del Agente Administrador, lo cual se hará del conocimiento del Inversionista por medio de las vías de comunicación escritas o digitales autorizadas y/o publicación en el sitio web del Agente Administrador.
Auditor Externo	Ernst & Young es la firma de auditoría del Agente Administrador. El Auditor Externo podrá cambiar por aprobación del Agente Administrador, lo cual se hará del conocimiento del Inversionista por medio de las vías de comunicación escritas o digitales autorizadas y/o publicación en el sitio web del Agente Administrador.
Asesores Legales	Departamento Jurídico Grupo IDC

	• Ana Luisa Martínez-Mont Molina • Paula María Medrano Sánchez • José Rodrigo Barillas García • Zully Jadira Fuentes Izquierdo Los asesores legales del Agente Administrador podrán cambiar por decisión del Agente Administrador, lo cual se hará del conocimiento del Inversionista por medio de las vías de comunicación escritas o digitales autorizadas y/o publicación en el sitio web del Agente Administrador.
--	--

10. Información sobre el Agente Administrador

IDC Valores S.A.	El Agente Administrador es una sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación guatemalteca, registrada como Agente de Bolsa ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías. IDC Valores, S.A. ha sido pionera en la estructuración y colocación de emisiones de acciones preferentes y valores de deuda en Guatemala, así como en la estructuración y administración de fondos de inversión; pertenece a IDC Network.
IDC Network	Corporación formada en 1995, con más de 25 años de experiencia en Centroamérica, brindando servicios de asesoría y consultoría financiera y gestionando fondos de inversión y proyectos, así como invirtiendo capital propio. Sus diversas áreas de operación abarcan: fusiones y adquisiciones en Guatemala, creación y gestión de fondos de inversión en empresas de desarrollo tecnológico y digital, industria de alimentos, entre otros.; Así mismo se han desarrollado proyectos de bienes raíces, estructuración de proyectos de energía e infraestructura y

	proyectos sociales, así como la generación de oportunidades de inversión para familias y empresas guatemaltecas.
Datos de Contacto	IDC Valores S.A. Dirección: 12 calle 2-25 zona 10, Avia, Torre 2, nivel 12, municipio y departamento de Guatemala Teléfono: (502) 2291 8181 Correo electrónico: idcvalores@grupoidc.com